

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 26 de agosto de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto aprueba liquidación del crédito
Clase de Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Bancolombia SA
Demandado : Julián Jiménez Gallego
Radicado : 630014003007-2021-00075-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado luego de examinar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, advierte que la misma se halla ajustada a la ley.

En consecuencia, se le imparte aprobación a la liquidación en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso hasta el día **19 de julio de 2021**, así:

Capital 1 : \$ 51.314.425 m/cte.
Intereses de mora : \$ 7.443.574.24 m/cte.

Capital 2 : \$75.494.681 m/cte.
Intereses de mora : \$14.553.047.75 m/cte.

Capital 3 : \$6.995.363 m/cte
Intereses de mora : \$ 989.730.46 m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

152 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

Firmado

Carolina Hurtado

Jueza

Civil 007

Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4264f62c13a6eaea4ed265f8d0392b166fc7c86ca80d827de82d40
6609b2a5b5**

Documento generado en 24/08/2021 05:30:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**